



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 88/2007

REF: Custodia y conservación de los libros de comercio agregados a los expedientes archivados en materia concursal.-

Montevideo, 3 de setiembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7605 referente a la custodia y conservación de los libros de comercio agregados a los expedientes archivados en materia concursal, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7605

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

VISTO:

el planteamiento realizado en expediente Fa. 394/2007 de los Servicios Administrativos;

CONSIDERANDO:

I) que se dio intervención a la Comisión Asesora en materia Civil y Concursal;

II) que la Comisión entendió que la situación referida al importante espacio que ocupa la gran cantidad de libros de comercio agregados a los expedientes archivados en materia concursal es similar en todos los Juzgados Letrados que actualmente son depositarios de dichos archivos;

III) que resulta necesario solucionar los problemas de infraestructura de las sedes judiciales involucradas, sin afectar los derechos de los interesados en los archivos referidos;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:


1º.- Transcurridos 20 años desde el archivo del expediente en materia concursal con libros de comercio agregados, el Juzgado Letrado depositario de dicho archivo podrá intimar en el domicilio constituido en autos el retiro de los libros de comercio en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de procederse a su destrucción.-

2º.- Vencido el plazo sin que se solicitare el retiro de los libros de comercio caducará la obligación de custodia y conservación de los mismos, y la Oficina Actuarial procederá a su destrucción y reciclaje conforme a lo establecido por Acordada n° 7329 y Circular n° 40/2003 de la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

3º.- Comuníquese.-”

La presente acordada fue suscrita por la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Sara BOSSIO REIG y los Señores Ministros doctores, Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRÍGUEZ CAORSI Jorge RUIBAL PINO y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos